

No procede la inscripción de la partida de defunción de persona fallecida en forma trágica y que no ha sido debidamente identificada.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

Da. Olga Delgado Ibárcena solicita la inscripción de la partida de defunción de D. Ernesto Villegas Torres, padre de su hija Rosa Lupe Villegas, fallecido, dice, trágicamente, el 2 de Febrero de 1951, en la playa de la Herradura.

El parte policial de fs. 11 se refiere a que, en el indicado día se halló en las rocas de Salto del Fraile, de la mencionada playa un cadáver, que no llegó a identificarse en esa oportunidad, ni en el de la autopsia, a que se refiere el protocolo de fs. 22. En tales condiciones no puede admitirse, legalmente, que ese cadáver corresponda, precisamente, a la de la persona cuya defunción se trata de inscribir.

NO HAY NULIDAD en la resolución recurrida que confirmando la de primera instancia, declara sin lugar la solicitud de fs. 2.

Lima, 7 de Setiembre de 1961.

VELARDE ALVAREZ.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesentiuno.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas treinta-

siete, su fecha veinte de Julio del presente año, que confirmando el apelado de fojas veintiocho, su fecha quince de Mayo último, declara sin lugar la solicitud formulada a fojas dos por doña Olga Delgado Ibárcena, en los seguidos con el Ministerio Fiscal sobre inscripción de partida de defunción; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y los devolvieron. — GARMENDIA. — SAYAN ALVAREZ. — MAGUIÑA. — ALVA. — CEBREROS. — Se publicó conforme a ley. — Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 711/61. — Procede de Lima.